



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 4822-CU-2025

*Huancayo, 18 de junio 2025*

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto, el oficio N° 0136-2025-UNCP-VRAC del 26 de febrero 2025, a través del cual, el vicerrectorado de investigación, remite la propuesta de actualización del Reglamento General para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados de conformidad a la Resolución Ministerial N° 004-2025-MINEDU.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8º Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, asimismo, la citada ley, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad; precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

**Que**, de acuerdo con el Artículo 127° de la Ley N° 30220, señala: En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros;

**Que**, mediante Resolución N° 4422-CU-2024 de fecha 21 de agosto 2024, se resuelve APROBAR el Reglamento General para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados, que consta de V Capítulos, 17 Artículos, 2 Disposiciones Complementarias, 2 Disposiciones finales;

**Que**, mediante Resolución Viceministerial N° 004-2025 MINEDU de fecha 24 de enero 2025, se resuelve aprobar "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvención económica a graduados y estudiantes de pre grado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines vinculados al Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado en el marco del Artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

**Que**, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su numeral 82.1, señala: "Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las Universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley";

**Que**, con proveído N° 008-2025-CPERDCU-UNCP-VRAC del 24 de abril 2025, la Comisión permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en reunión de la misma fecha, acordó dar la conformidad al nuevo Reglamento General para el otorgamiento de subvención económica a graduados y estudiantes de pre grado y graduados y elevar a Consejo Universitario para su ratificación;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 4822-CU-2025

**Que**, mediante oficio N° 119-2025-UM/OPP-UNCP del 12 de junio 2025, la jefatura de la unidad de Modernización, informa que realizada la segunda revisión del REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS, a fin de cumplir con el objetivo en constatar que las observaciones realizadas por esta dependencias han sido subsanadas, de esta manera garantizamos la correcta aplicación del reglamento y el cumplimiento de los criterios establecidos para el beneficio de los estudiantes. En tal sentido, tras este proceso, se confirma que todas las observaciones han sido levantadas, por lo que se da pase a la prosecución del trámite del reglamento, para correcta aplicación en beneficio de los estudiantes;

**Que**, según informe legal N° 521-2025-OAJ-UNCP del 13 de junio 2025, la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión de la propuesta del Reglamento en comento, se evidencia haberse establecido un procedimiento concordante con las disposiciones de la Ley N°30220, Ley Universitaria a efectos de establecer las reglas para el financiamiento de actividades académicas y de investigación en las universidades públicas peruanas. Estas subvenciones se otorgan para el desarrollo de trabajos de investigación y tesis, así como para obtener grados académicos de bachiller o títulos profesionales de pregrado de esta Casa Superior de Estudios. Estando a lo glosado, y en atención a la documentación que sustenta la viabilidad de la propuesta del cuerpo reglamentario precitado, resulta procedente aprobar el citado Reglamento, concerniendo en consecuencia la emisión del acto resolutivo correspondiente; por lo cual OPINA: **APROBAR** la propuesta del Reglamento General para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pre grado y graduados de la UNCP conforme a las consideraciones expuestas en el presente informe legal;

**De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 18 de junio 2025;**

### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR** el **Reglamento General** para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados, que consta de V Capítulos, 15 Artículos, 2 Disposiciones Complementarias, 2 Disposiciones finales, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° REVOCAR** la Resolución N° 2754-CU-2023 Y Resolución N° 4422-CU-2024.
- 3° DISPONER** su difusión y publicación en el Portal WEB Institucional.
- 4° DAR** a conocer la Resolución a la Comunidad Universitaria.

**Regístrate, comuníquese y cúmplase,**

Abog. ROY PEDRO SACAIKO PALACIOS  
SECRETARIO GENERAL

RECTOR  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR



**REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE  
SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE  
PREGRADO Y GRADUADOS**

(Resolución N° 4822-CU-2025)

**CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

**Art. 1.** El reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados se sustenta en la Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU; que establece los “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”.

**Art. 2. BASE LEGAL**

*Yerko*  
Ing. Dr. Elías Taboada Gómez  
VICERRECTOR ACADÉMICO

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria 30220
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025
- D. S. N° 012-2020-MINEDU, Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- Resolución Viceministerial N° 004-2025-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; así como subvenciones a favor de estudiantes de pregrado y graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), aprobado con Resolución Rectoral N° 001-2015-AE-UNCP, Resolución Rectoral N° 030-AU-2018-AE, Resolución Rectoral N° 060-AU-2019-AE (Versión II), Resolución Rectoral N° 072-AU-2020-AE (Versión III), Resolución Rectoral N° 074-AU-2020-AE (Versión IV) y Resolución Rectoral N° 075-AU-2020-AE (Versión V).
- Reglamento Académico General de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) Versión 2.0, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0073-R-2021, Resolución N° 2126-CU-2022, Resolución N° 1433-R-2023 y Resolución N° 2898-CU-2023.

**Art. 3. OBJETIVO**

Normar el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado de las Escuelas Profesionales y graduados de la Universidad Nacional



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



del Centro del Perú, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa.

## Art. 4. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNCP que requieren de apoyo económico para financiar principalmente actividades académicas y de investigación formativa.

## Art. 5. FINALIDAD

Establecer los requisitos y procedimientos para acceder al otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

## CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### Art. 6. Las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas son:

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b) Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- c) Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, que implican la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.
- d) Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- e) Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.
- f) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- g) Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- h) Otros que determinen el vicerrectorado académico o el vicerrectorado de investigación según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo y al artículo 48 de la Ley N° 30220, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad pública.
- i) Otras actividades previamente evaluadas por el Vicerrectorado Académico.

### Art. 7. LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Los estudiantes y graduados podrán acceder por única vez a esta subvención y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para desarrollar las actividades detalladas en el Art. 6, y 8, el cual será de la siguiente manera:

- a. Si se realiza en el interior del país, se otorgará la subvención económica como máximo de 2 UIT.
- b. Si se realiza fuera del país (extranjero), se otorgará la subvención económica como máximo de 3 UIT.

Estos gastos serán exclusivamente para las actividades del estudiante o graduando y para cubrir los siguientes gastos:



Subvención económica para cubrir gastos de:	INTERIOR DEL PAÍS Monto a cubrir	FUERA DEL PAÍS Monto a cubrir
Pasajes (terrestre, aéreos)		
Alojamiento o hospedaje		
Alimentación		
Movilidad local	Un máximo de 2 UITs	Un máximo de 3 UITs
Gastos académicos o de investigación (*)		
Costo de Inscripción		

\*Acorde a los objetivos solicitados

*U. C. M.*  
Ing. Dr. El Teobaldo Cope Meza  
VICERRECTOR ACADÉMICO

**Art. 8. Para actividades académicas**, podrán ser beneficiarios de la subvención como máximo dos (02) estudiantes y/o egresados por Carrera Profesional por semestre. Si el trabajo es en grupo solo se apoyará a tres estudiantes (como máximo) en representación del grupo. **Para actividades de investigación**, si la participación comprende a grupos de estudiantes, las subvenciones económicas serán de acuerdo al costo de vida (hospedaje, alimentación, pasajes e inscripciones), y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, utilizando de preferencia el transporte de la UNCP de acuerdo a los accesos geográficos.

**Art. 9. Procedimiento, Monitoreo y Seguimiento de la Subvención**  
Para todos los casos el estudiante deberá contar con matrícula vigente, debiendo adjuntar su ficha de matrícula y el graduando deberá contar con su constancia de Egresado.

#### 9.1 Para intercambio Estudiantil:

Esta modalidad promueve la movilidad de estudiantes entre instituciones que mantenga un convenio vigente. El otorgamiento de la subvención económica será para cubrir los gastos de pasajes, estadía, alimentación, movilidad local, y gastos académicos para cursar el semestre académico en la universidad nacional o extranjera donde fue aceptada.

Estos gastos serán exclusivamente para las actividades del estudiante de pregrado para dedicar el tiempo de su estadía para el desarrollo de estudios en la universidad de destino.

##### A. Convocatoria:

- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCP organiza dos convocatorias al año, durante las cuales se podrá postular a un programa de intercambio:
  - Las convocatorias se desarrollarán según la necesidad de las entidades que se cuenta en convenio.
  - Ambas convocatorias se planificarán para que el beneficiario empiece su intercambio estudiantil el primer día de clases en la universidad elegida.
  - Las convocatorias duran aproximadamente un mes.

##### B. Requisitos:

Para ser beneficiario de la subvención económica, los alumnos deberán de cumplir los siguientes requisitos:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



- Haber culminado el quinto semestre académico de su carrera profesional
- Pertenercer al quinto o tercio superior de su Facultad, durante todos los semestres académicos previos a la postulación al intercambio estudiantil.
- No haber reprobado asignatura alguna, en los semestres cursados previos a la postulación al intercambio estudiantil.
- No ser beneficiario de Beca 18, Beca permanencia, Beca Alianza del Pacífico u otro tipo de Beca. (Salvo, casos excepcionales que lo determinará el Vicerrectorado Académico).
- Ser de condición de bajos recursos (con Informe de la Dirección de Bienestar Universitario).
- Contar con la carta de aceptación para participar en el Intercambio Estudiantil en la universidad Nacional o extranjera, con la cual la UNCP tenga suscritos convenios vigentes.
- No recibir apoyo alguno parcial o total de la universidad destino.
- Presentar un plan de presupuesto para participar en el Intercambio Estudiantil.
- Presentar un plan de actividades académicas a realizar en el intercambio (actividades que refuerzen su formación profesional)
- La subvención económica se recibirá por única vez, para dar oportunidad a nuevos beneficiarios.

### C. Procedimiento

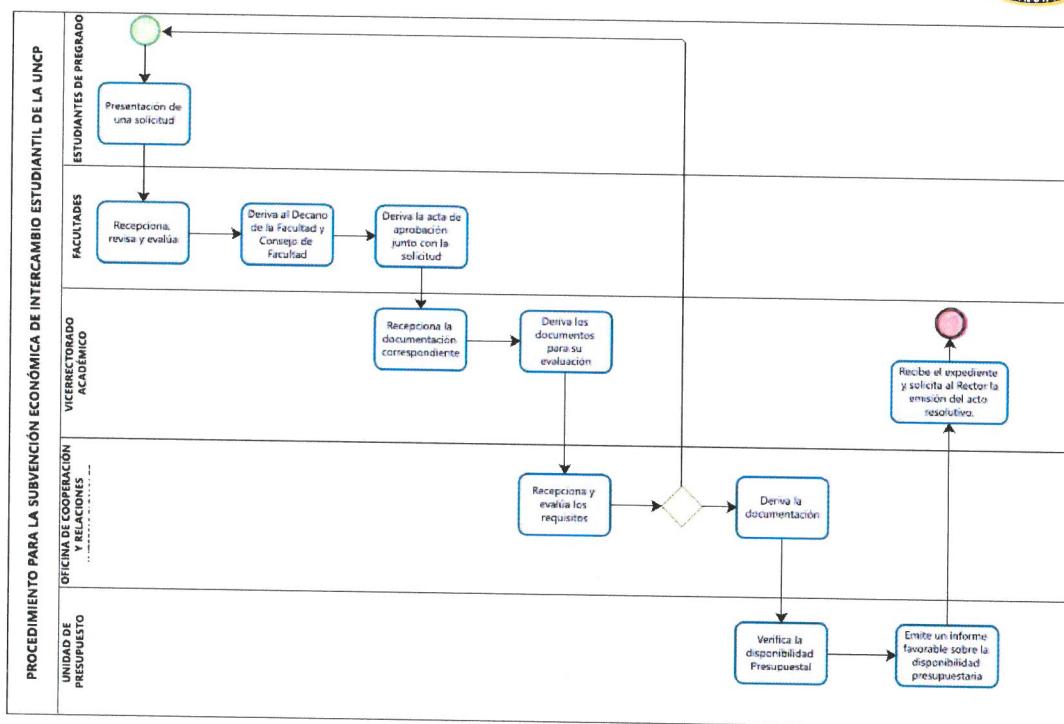
- Solicitud al Decano de su Facultad de manera detallada de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto B.
- Por única vez, el Decano, elevará al Vicerrector Académico, la solicitud del beneficiario y el Acta de aprobación por el Consejo de Facultad, para subvencionar el intercambio estudiantil.
- El Vicerrectorado Académico deriva los documentos a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para evaluar los requisitos, y de encontrarse conforme se remitirá a la Unidad de Presupuesto.
- La Unidad de Presupuesto emite su informe al Vicerrector Académico con copia a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en base a su disponibilidad presupuestaria.
- Con el informe favorable de la Unidad de presupuesto, y de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Vicerrector Académico deriva a Rectorado quien dispondrá la emisión de la resolución respectiva.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



### D)

#### Plazos y presentación de documentos de los beneficiarios

Los estudiantes participantes en el Intercambio Estudiantil deberán presentar obligatoriamente lo siguiente:

- Dentro de los 30 días posteriores a la culminación de su intercambio estudiantil el estudiante deberá de presentar un informe de actividades, conteniendo fotos durante su estancia en la universidad nacional o extranjera, donde realizó su intercambio estudiantil.
- Presentar copia legalizada de la constancia o certificado de estudios, con los cursos, asignaturas aprobadas, de la universidad nacional o extranjera donde participará del Intercambio Estudiantil.
- Presentar su reporte de gasto de transporte, alimentación y alojamiento a nombre de la UNCP, dentro de los 30 días posteriores a la culminación de su Intercambio Estudiantil
- Presentar copia de solicitud de convalidación de cursos a su Facultad. Dentro de los 30 días posteriores a la culminación de su intercambio estudiantil.

#### 9.2 Otras Actividades Académicas:

##### 9.2.1 Congresos, curso, talleres, foros, seminarios y otros evaluados previamente por el Vicerrectorado Académico:

Teniendo en consideración que las actividades académicas son complementadas en cursos, congresos, talleres, foros, seminarios u otra actividad a fin, estas pueden ser financiadas de acuerdo a su objetivo.

**Los requisitos para la subvención de cursos, congresos, talleres, foros, seminarios u otra actividad a fin:**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



- Solicitud dirigida al Decano, solicitando la subvención económica.
- Incidencia en su formación académica
- Información detallada de la convocatoria de cursos, congresos, talleres, foros, seminarios
- Resumen de ponencia de las actividades académicas a realizar (cursos).
- Resumen de requerimiento económico.
- Acta de aprobación de Consejo de Facultad.

### 9.2.2 Gastos estudiantiles en investigación formativa para: estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos y otros relacionados a investigación formativa.

**Los requisitos para la subvención de cursos, congresos, talleres, foros, seminarios u otra actividad a fin:**

- Solicitud dirigida al Decano, solicitando la subvención económica.
- Incidencia en su formación académica
- Información detallada de la convocatoria de cursos, congresos, talleres, foros, seminarios
- Resumen de ponencia de las actividades a realizar (cursos).
- Resumen de requerimiento económico.
- Documento de aceptación del Director de Investigación de la Facultad
- Acta de aprobación de Consejo de Facultad.

### 9.3 Para actividades de Investigación

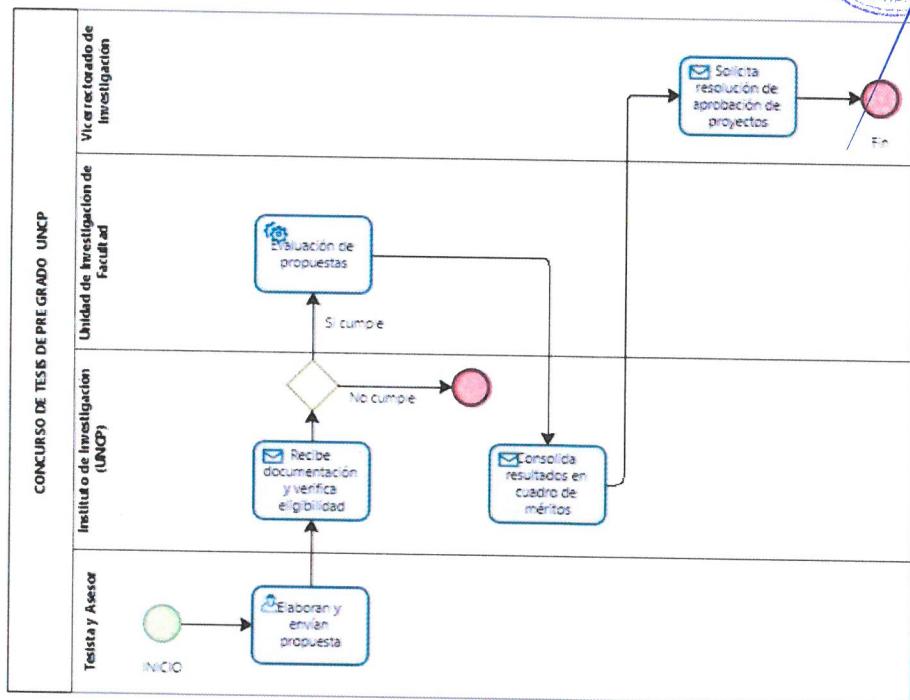
#### 9.3.1 Concursos de tesis para alumnos de pregrado o egresados en la obtención del Título Profesional.

La obtención del Título Profesional por esta modalidad se regirá a las bases del concurso, a lo establecido a los documentos normativos vigentes de la UNCP y de acuerdo a disponibilidad presupuestal

##### A. Requisitos

- Ser ganador en alguna de las convocatorias de concursos de investigación organizados por la Universidad Nacional del Centro Perú en el año 2025.

##### B. Procedimiento

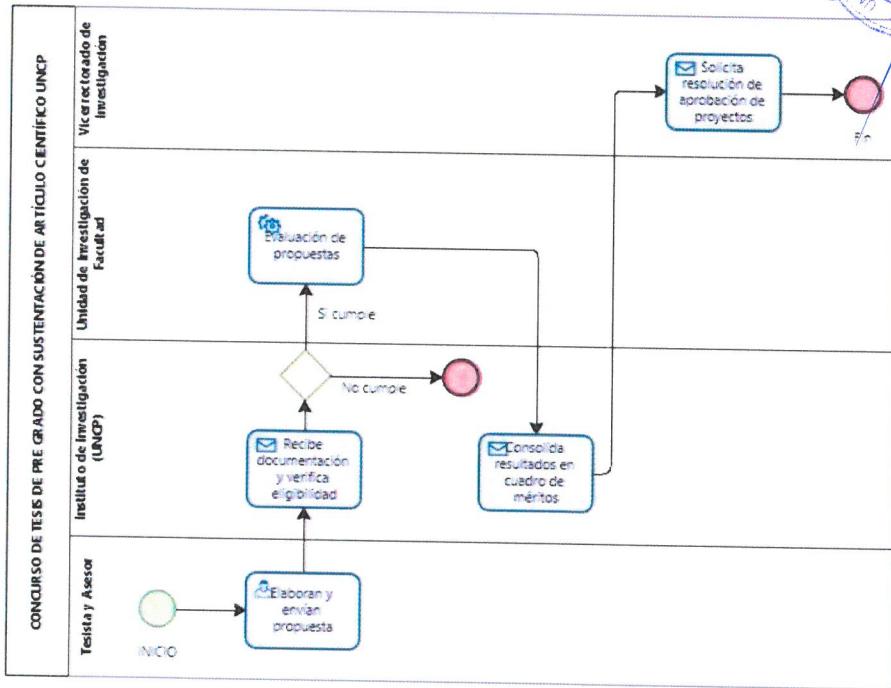


**9.3.2 Concursos de tesis para alumnos de pregrado o egresados con sustentación de artículo científico para la obtención del Título Profesional.** La obtención del Título Profesional por esta modalidad se regirá a las bases del concurso, a lo establecido a los documentos normativos vigentes de la UNCP y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

**A. Requisitos**

- Ser ganador en alguna de las convocatorias de concursos de investigación organizados por la Universidad Nacional del Centro Perú en el año 2025.

**B. Procedimiento**



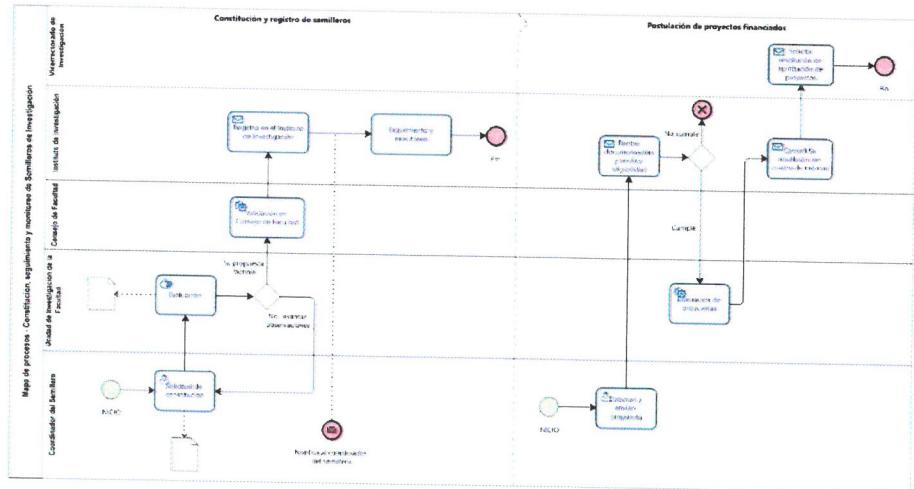
### 9.3.3

**Concursos de proyectos de Semilleros de Investigación.** Esta actividad se regirá a las bases del concurso, a lo establecido a los documentos normativos vigentes de la UNCP y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

## A. Requisitos

- Ser un semillero de investigación reconocido por el Instituto de Investigación.
- Ser ganador en alguna de las convocatorias de concursos de semilleros de investigación organizados por la Universidad Nacional del Centro Perú en el año 2025.

## Procedimiento



### 9.3.4 **Concursos de proyectos de Innovación Formativa a nivel pregrado.**

Esta actividad se regirá a las bases del concurso, a lo establecido a



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



los documentos normativos vigentes de la UNCP y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

### A. Requisitos

- Ser un semillero de investigación reconocido por el Instituto de Investigación.
- Ser ganador en alguna de las convocatorias de concursos de innovación formativa organizados por la Universidad Nacional del Centro Perú en el año 2025.



**9.3.5 Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas dirigido a estudiantes de pregrado y graduados.** Esta actividad se regirá de acuerdo a lo establecido en un proceso de selección, las indizaciones serán en las plataformas de Scopus, Web of Science o SciELO; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**9.3.6 Actividades contingenciales de investigación, se realizarán bajo sustento técnico y disponibilidad presupuestal**

## CAPITULO III DE LOS MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### Art. 10. Modalidad para el otorgamiento de la subvención económica.

El procedimiento para el otorgamiento de la subvención se realizará teniendo en consideración las modalidades de depósito a la cuenta interbancaria, y encargo interno siendo de la siguiente manera:

SUBVENCIONES ECONÓMICAS	MODALIDADES
Pasantías, congresos, cursos, talleres, foros, etc.	Depósito a cuenta interbancaria.
Concursos de investigación e innovación para la obtención de título profesional.	El depósito se otorga al docente asesor en la modalidad de subvención económica o encargo interno.

Dependiendo de la actividad académica solicitada, el beneficiario que reciba la subvención debe disponer de una cuenta interbancaria-CCI para el depósito y uso exclusivo de la subvención, a efectos que se realice el seguimiento eficiente del uso de los recursos otorgados.

### Art. 11. De los mecanismos de rendición de cuentas:

**Para la rendición de cuentas de actividades académicas,** la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad será la responsable de dar la conformidad de dichas rendiciones.

**Para la Rendición de Cuentas para actividades de Investigación,** los responsables de la rendición de cuentas de cada subvención será el docente asesor y/ alumno según corresponda la modalidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



La rendición de cuentas que realizarán los beneficiados de la subvención económica será a través del Instituto de Investigación y/o dirección correspondiente, quién revisará la documentación presentada para luego ser derivado previo visto bueno a la Dirección General de Administración, el mismo que remitirá a la Unidad de Tesorería y Contabilidad quién será responsable de dar la conformidad de dichas rendiciones.

Los estudiantes o graduados de pregrado de la UNCP, que reciban directamente recursos para las subvenciones económicas para las actividades académicas, cumplirán con los siguientes mecanismos de rendición de cuentas:

### 11.1 Reporte final de la ejecución de la subvención

#### 11.1.1 Contenido de cada reporte:

- a) Informe detallado de las actividades académicas desarrolladas de acuerdo a la modalidad de subvención otorgada, adjuntando los medios de verificación correspondientes a la información brindada.
- b) Cuadro resumen de la ejecución económica y financiera de la subvención.
- c) Todas las Rendiciones de las Subvenciones Económicas deberán sustentarse con los comprobantes de pagos como Facturas, Boletas de Venta, Recibo de Honorarios, Invoice, Liquidación de compras y otros documentos. Los comprobantes de pago que se presenten deberán ser electrónicos, válidamente emitidos según las disposiciones de la SUNAT.
  - i. Los comprobantes de pago electrónicos: facturas, Boletas de ventas, Recibo de Honorarios, Invoice, Liquidación de Compras y otros deberán reunir los requisitos y características establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, debiendo ser emitido a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO con RUC N° 20145561095, Domicilio AV. MARISCAL CASTILLA N° 4089 EL TAMBO – HUANCAYO.
  - ii. Para las compras de Bienes o Servicio gravados con el IGV se dará de la siguiente forma:
    - Para las compras de BIENES que sean sustentadas con factura y superen los S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles), el responsable de la subvención económica estará obligado a RETENER el 3%, para montos menores a los S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles) no se realizará ninguna retención.
    - Para las compras de SERVICIOS sean sustentadas con factura y superen los S/. 700.00 (setecientos con 00/100 soles), el responsable de la subvención económica estará obligado a efectuar la DETRACCIÓN (porcentaje a evaluar) de acuerdo al Anexo I, II y III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2001/SUNAT y normas





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



modificatorias, del cual se generara el formato NPD (Número de Pago de Detracciones;) previa coordinación con la Oficina de Tesorería-Área de Tributación, a fin de que el responsable de la Subvención económica efectivice el depósito, cuyo Boucher de depósito formara parte de la rendición.

- Cuando las compras de SERVICIOS sean sustentadas con Recibo de Honorarios y superen los S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), el responsable de la subvención económica estará obligado a efectuar la RETENCIÓN DE CUARTA CATEGORÍA del 8%, para montos menores a S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) no se realizará ninguna retención.
- Cuando las compras de SERVICIOS se han adquiridas de un NO DOMICILIADO es decir una adquisición realizada del EXTRANJERO, el responsable de la subvención económica deberá sustentar la adquisición con el INVOICE, asimismo efectuará la RETENCIÓN AL NO DOMICILIADO (porcentaje a evaluar).

iii. El responsable de la Subvención Económica deberá BANCARIZAR toda operación económica es decir realizar los pagos a los Proveedores de BIENES Y SERVICIOS, Domiciliados y No Domiciliados usando los medios de pago como: los depósitos en cuenta, Giros, Tarjetas de Débito, Tarjetas de Crédito, Transferencias de fondos, entre otros medios pago, siempre en cuando la adquisición del servicio es a partir de \$2000.00 (Dos mil y 00/100 Soles) o \$500.00 (Quinientos y 00/100 dólares americanos).

iv. El responsable de la Subvención Económica deberá dar cumplimiento en realizar la Retención de IGV-proveedores, Detracción, Retención de Cuarta Categoría, Retención a un No Domiciliado y la Bancarización, precisando que deben realizar antes de cancelar a los proveedores y previa coordinación con la oficina de Tesorería-Unidad de Tributación, del cual se otorgarán los formatos respectivos que formarán parte de la rendición de las Subvenciones Económicas y secuencialmente evitara multas y sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario SUNAT.

d) Excepcional, cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible tener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, podrán sustentarse los gastos realizados mediante Declaración Jurada, cuyo monto no deberá exceder





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

- e) Los documentos sustentarios deben ser entregados en físico.
- f) Los reportes de las actividades académicas deben reflejar los siguientes aspectos: objetivos, actividades, dificultades, conclusiones.
- g) La rendición de cuenta debe realizarse finalizado la actividad, trabajo de investigación y según cronograma de ejecución, ante la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- h) Ningún documento sustentatorio deberá tener borrones o enmendaduras.
- i) La orientación de los gastos debe estar en relación al cronograma de actividades, y al plan operativo aprobado consignado en la solicitud de la subvención.
- j) Ninguna subvención deberá ser endosada a un tercero para realizar las actividades consignadas en el cronograma de actividades.
- k) Si la actividad subvencionada no se llegara a realizar, el beneficiario deberá hacer la devolución de la subvención en un periodo máximo de 02 días hábiles, de haber recibido la subvención.

### 11.1.2

#### **Variaciones de las subvenciones económicas**

Cualquier aspecto de cambios o variaciones en las subvenciones económicas, estás serán revisadas y resueltas por quién corresponda, para actividades académicas mediante el Vicerrectorado Académico y para actividades de investigación mediante el Instituto de Investigación.

### 11.1.3

#### **Entrega de Equipos**

Los equipos adquiridos por el beneficiario la subvención económica debe ser remitidos a la Unidad de Almacén Central de la UNCP (gestionar la codificación usando el formulario de nota de entrega a almacén NEA), posteriormente serán registrados y codificados mediante la Sub Unidad de Bienes Patrimoniales y finalmente los equipos serán transferidos al Laboratorio y/o Taller de la Facultad de origen de la subvención.

### 11.1.4

#### **Plazos de entrega de rendición de cuenta**

Las subvenciones otorgadas a los estudiantes o graduados tienen un plazo de (15) días hábiles para efectuar la rendición de cuenta, después de concluida la actividad académica.

**Art. 12.** La subvención económica a estudiantes de pregrado o graduados está sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCP.

### **SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

**Art. 13.** La suspensión de la subvención económica o su cancelación según corresponda, se realizará:

- Por incumplimiento de los términos de la subvención económica.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



- Por desistimiento del estudiante de pregrado o del graduado de la UNCP.
- Por destinar dichos fondos a otros fines diferentes a los objetivos del otorgamiento de la subvención económica.
- Por detectarse fraude, plagio o la presentación de documentos falsos en la documentación sustentatoria de la subvención económica

### CAPITULO IV

#### SANCIONES

**Art. 14.** Los estudiantes de pregrado y los graduados serán sancionados:

- Por abandono injustificado al desarrollo de las actividades académicas y de investigación subvencionadas, y se enviará informe a la Unidad de Gestión Académica para que se cargue en su Constancia Única de No Adeudo (CUNA); si los depósitos de subvención han sido otorgados al docente asesor se realizará el trámite respectivo para descuento por planillas.
- Cuando se presentan documentos falsos o adulterados, el estudiante de pregrado o graduado será sancionado previo proceso disciplinario, así como someterse a las sanciones legales y/o responsabilidades civiles o penales.
- Cuando se concluya la actividad académica subvencionada y no se cumpla con la presentación del informe final respectivo, el estudiante de pregrado o graduado será sancionado previo proceso disciplinario, y se enviará informe a la Unidad de Gestión Académica para que se cargue en su Constancia Única de No Adeudo (CUNA).



### CAPITULO V

#### DE LAS RESPONSABILIDADES

**Art. 15.** Son responsables:

- **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:** Gestiona, evalúa y aprueba, la entrega de dinero por subvención económica o encargo interno y otorga la conformidad de las rendiciones de cuentas.
- **PRESUPUESTO:** Emite informe con la disponibilidad presupuestal.
- **DECANO:** Deriva, gestiona, evalúa las solicitudes de subvención económica
- **TESORERÍA:** efectiviza la modalidad de subvención económica
- **CONTABILIDAD:** Revisa la rendición de cuentas y otorga su conformidad.
- **ABASTECIMIENTOS:** Contratar los bienes y servicios de los beneficiarios según su plan operativo.
- **VICERRECTORADO ACADÉMICO:** Gestiona, aprueba, las subvenciones económicas solicitadas
- **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:** Organiza concurso de Tesis de pregrado.
- **OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES:** Evalúa, las solicitudes de Subvención económica.
- **DOCENTE ASESOR:** seguimiento, monitoreo del trabajo de investigación y rendición de la subvención económica o del encargo interno.
- **RECTOR:** Gestiona y emite el Acto Resolutivo.
- **BENEFICIARIO:** cumplir con la rendición de gasto, los entregables, contrato, y la Directiva de subvención económica.
  - a) El estudiante o graduado al final de la actividad académica o de investigación presentará a su asesor, un informe sobre las actividades realizadas durante el tiempo que duro dicha actividad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



b) Al concluir su actividad académica, para el caso de intercambio estudiantil el beneficiario deberá presentar informes.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - No están incluidas como subvención económica, los pagos a empresa y/o instituciones públicas o privadas.

**SEGUNDA.** - La subvención económica a estudiantes de pregrado o graduados, son para actividades académicas y de investigación formativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.** - Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano, en primera instancia, en Consejo de Facultad en segunda instancia y revisado y/o ratificado por el Vicerektorado Académico como instancia final.

**SEGUNDA.** - El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4822-CU-2025 EN SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025.

Ing. Dr. El Teobaldo Caro Meza  
VICERRECTOR ACADÉMICO



**ANEXO**

**GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA Y PRECISIONES**

1. **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención.** - Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; estancias y/o pasantías, cursos, congresos, foros, seminarios, talleres y otros con fines académicos, vinculadas a la investigación, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 30220.
2. **Tesis, trabajo de suficiencia profesional, u otras modalidades adicionales de titulación sujetos a subvención:** Son aquellas actividades que desarrollan los graduados, con el fin de obtener el título profesional según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
4. **Graduados:** Son aquellas personas que han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumplidos los requisitos académicos exigibles.
5. **Subvenciones económicas:** Son los recursos económicos que otorgan las universidades públicas a sus graduados y/o estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda, para obtener el título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 82 de la Ley N° 32185.
6. **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre instituciones con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
7. **Curso:** Se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación. Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).
8. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



9. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
10. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
11. **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales puedes ser financiadas por el Vicerektorado o Vicepresidencia de investigación a través de concursos internos. Estos círculos deben presentar reportes de sus resultados.
12. **Taller:** Refiere a un espacio de co-aprendizaje en el que sus participantes construyen socialmente conocimientos, desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.

APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4822-CU-2025 EN SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025.

